



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

RESOLUCION: 3149/2015

Expediente JDC 2015-204-81-00093
Expediente IdeC 2015-81-1090-00517

Canelones, 4 de diciembre de 2015

VI STO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones relacionados con la interpretación auténtica en los siguientes aspectos: a) si las excepciones referidas en los numerales del artículo 25 del Estatuto del Funcionario, Decreto 41 de 12/6/12, se limitan a las ya reguladas históricamente por la propia Intendencia, o a las que ésta establezca a futuro; b) si las mismas deben ser reguladas por normas generales de la propia Intendencia y c) si el artículo 50 del Estatuto del Funcionario deroga las excepciones que se venían aplicando con anterioridad a la aprobación del Estatuto.

RESULTANDO: I) que a efectos de abordar el tema se dispuso mantuvieran reunión la Directora de Servicios Jurídicos Dra. Natalia Carbajal, el Director General de Administración señor Javier Rodríguez, el Director de Gestión Territorial Arq. Roberto Capote y el Dr. Sergio Pérez por Secretaría Privada del Intendente;

II) que la Intendencia de Canelones sobre la base de certeza y de una interpretación armónica con su propia iniciativa aplicó de hecho el artículo 25, cuyas excepciones ya estaban reguladas por sus propias normas generales vigentes hasta el momento de remitir el proyecto de Estatuto a esta Junta Departamental, y que en este aspecto no fue modificado;

III) que estas excepciones se vinieron contemplando hasta el 6/10/15 cuando surge la instancia del comunicado realizado por la Dirección de Recursos Humanos (que se anexa a estas actuaciones) y el alcance del artículo 50 (lo cual es reconocido por todos los actores);

IV) que en el día de la fecha se recibe a una delegación de los funcionarios municipales a efectos de plantear su situación como profesionales en relación al artículo 25 del referido Estatuto.

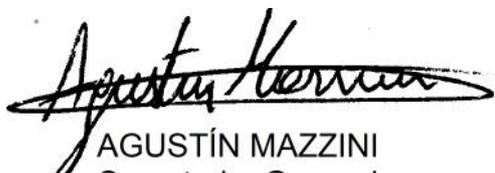
CONSIDERANDO: que la Comisión Permanente N° 1 (Asuntos Internos, Legales, Económico-Financieros), dió interpretación auténtica a los artículos citados de la siguiente manera: "que la derogación genérica establecida en el artículo 50 del Estatuto del Funcionario, Decreto 41 de 12/6/12, no afecta la facultad del señor Intendente Departamental de establecer excepciones a las incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el artículo 25 de dicho Estatuto u otras normas genéricas"

y "Solicitar a la Intendencia de Canelones poner en conocimiento a esta Junta Departamental el protocolo de actuaciones que determinará su intervención al respecto en un plazo de sesenta días".

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

R E S U E L V E:

1. Interpretase que la derogación genérica establecida en el artículo 50 del Estatuto del Funcionario, Decreto 41 de 12/6/12, no afecta la facultad del señor Intendente Departamental de establecer excepciones a las incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el artículo 25 de dicho Estatuto u otras normas genéricas .
2. Solícitese a la Intendencia de Canelones poner en conocimiento a esta Junta Departamental el protocolo de actuaciones que determinará su intervención al respecto en un plazo de sesenta días.
3. Regístrese y aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3.



AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General



ALEJANDRA GOINEIX
Presidenta